



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00544-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: ANGELICA MARÍA GONZÁLEZ GALVÁN

DEMANDADO: JOSÉ CARLOS DÍAZ NAVARRO.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: El día 2 de septiembre de 2022 se recibió en este despacho memorial por la parte demandante, en la que informa cambio de empleador del señor JOSÉ CARLOS DÍAZ NAVARRO dentro del proceso de ALIMENTOS DE MENOR. Sírvase proveer. Soledad, septiembre 5 de 2022.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, SEPTIEMBRE (5) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se constata el memorial recibido en el correo institucional de este despacho en el que la parte demandante informa: “...ruego al despacho a la mayor brevedad posible se sirva decretar el embargo y retención en cuantía del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario, primas, prestaciones sociales legales y extralegales y cualquier otro emolumento que perciba el demandado señor JOSE CARLOS DIAZ NAVARRO C. C. N° 1.140.845.356, como empleado (AUX TECNICO DE INSTALACION) de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES Y OBRAS CIVILES SITOC, UBICADA EN LA CALLE 80A No. 42 A 102 BARRANQUILLA CELULARES 3012613691-3012230442”

En atención a lo anterior se,

RESUELVE

1. HACER EXTENSIVA al actual pagador donde labora el demandado empresa SERVICIOS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES Y OBRAS CIVILES SITOC, la medida de alimentos provisionales decretadas en el auto admisorio de la demanda de fecha 30 de septiembre de 2021, donde en sus numerales 5º y 6º se dispuso lo siguiente:

“5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor de las menores LUCIANA SOFIA y MARY ANGEL DIAZ GONZALEZ, en cuantía del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario, primas, prestaciones sociales legales y extralegales y cualquier otro emolumento que percibe el demandado señor JOSE CARLOS DIAZ NAVARRO C. C. N° 1.140.845.356, como empleado de la empresa I. G. DIGITAL S. A. S. NIT. No 9007766376. Líbrese el correspondiente oficio para que el PAGADOR consigne los dineros A ORDENES DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-SUCURSAL SOLEDAD -ATLANTICO -CASILLA TIPO UNO (1) DEPÓSITO JUDICIAL, los cinco primeros de cada mes a favor de la demandante Sra. ANGELICA MARIA GONZALEZ GALVAN C. C. N° 1.045.698.661, quien actúa en representación de sus menores hijas.

6.Oficiar al pagador de la empresa I. G. DIGITAL S. A. S. NIT. No 9007766376, para que dentro de los tres días siguientes al recibo del oficio certifique el salario, primas, prestaciones sociales, legales y extralegales y cualquier otro emolumento que percibe el demandado señor JOSE CARLOS DIAZ NAVARRO C.C. N° 1.140.845.356, como empleado de esa empresa”.

2. Exhortar al pagador de la SERVICIOS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES Y OBRAS CIVILES SITOC, a que realice los descuentos en las cantidades indicadas y las consigne a órdenes del juzgado en los términos indicados líneas arriba, así como se sirva expedir la certificación de salario devengado por el trabajador solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

07

Firmado Por:
Diana Patricia Dominguez Diazgranados
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f521909e1f2c35404cc36b9477774a242a9321ab8ec658ddd5769a2c0d7ee5**

Documento generado en 05/09/2022 04:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>